

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Aumento de Cuota alimentaria
Demandante : Inty Vanessa Bohorquez Guzman
Demandado : Jeyson Alveiro Vargas Martínez
Radicación : 2023-00039
Interlocutorio : 563

Entran las presentes diligencias al Despacho, para tomar decisión de fondo, pero, con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se señale fecha para audiencia como lo indica el art. 372 y 373 del C.G.P., que quedara atetento.

De acuerdo a lo solicitado y como estamos es frente a un proceso de modificación de alimentos, que su trámite como un verbal sumario, y como una de la parte solicita audiencia, por ello, se accedera a lo solicitado, señalando fecha para llevar a cabo audiencia de inicio, tramite y juzgamiento, así,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Oficiar a la entidad donde labora el demandado GRUPO MEIKO S.A.S, con el fin de solicitarle que remita certificación de lo devengado y demás emolumentos que perciba el demandado JEYSON ALBEIRO VARGAS BOHORQUEZ, en dicha entidad.

3.- Interrogatorio de parte: al señor JEYSON ALBEIRO VARGAS BOHORQUEZ, el cual se llevará en la audiencia señalada.

4.- por la parte interesada se realice una relación relación de cuotas y pagos realizado por el demandado.

Parte Ejecutada:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada.

2.- Oficiar a la entidad donde labora la demandante empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES ACTISAS y en la dirección Carrera 74 B No. 52-A69 Barrio Normandía de Bogotá, y móvil celular 3227387673, con el fin de solicitarle remita certificación de lo devengado y demás emolumentos que perciba la demandante INTY VANESA BOHORQUEZ GUZMAN., en dicha entidad.


3.- De la prueba que solicitan frente al señor JHON JAIRO SAENZ, se niega por cuanto la persona no es parte en el proceso.

3.- Interrogatorio de parte: a la señora INTY VANESA BOHORQUEZ GUZMAN, el cual se llevará en la audiencia señalada.

4.- por la parte del interesado se realice una relación de cuotas y pagos que se vienen realizando.

DE OFICIO:

Por secretaria descárguese el ANDRES frente a la menor I.V.B., para saber en que EPS es atendida y quien la tiene afiliada a salud.

Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el **28 de diciembre de 2023, a las diez de la mañana**, indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 053 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario